

**ACTA No. 03-2019 DEL DIRECTORIO DEL  
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-**

En la ciudad de Guatemala, siendo las **trece horas con treinta minutos del jueves diez de enero del dos mil diecinueve**; reunidos en la sede del Registro Nacional de las Personas, ubicada en Calzada Roosevelt número trece guión cuarenta y seis (13-46) de la zona siete (7), de esta ciudad capital, con el objeto de realizar sesión **extraordinaria**, los siguientes miembros del Directorio: Doctor Rudy Marlon Pineda Ramírez, Magistrado Vocal II del Tribunal Supremo Electoral y Miembro Titular del Directorio, quien la preside; Enrique Antonio Degenhart Asturias, Ministro de Gobernación y Miembro del Directorio; Licenciada Elvia Yolanda Alvarez Veliz, Miembro Titular del Directorio, electo por el Congreso de la República de Guatemala; Doctor Jorge Mario Valenzuela Díaz, Magistrado Vocal III del Tribunal Supremo Electoral y Miembro Suplente del Directorio; Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez, Miembro Suplente del Directorio, electo por el Congreso de la República de Guatemala; y, M.Sc. Enrique Octavio Alonzo Aceituno, Director Ejecutivo y Secretario del Directorio, para hacer constar lo siguiente: **PRIMERO: APERTURA DE LA SESIÓN Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.** Preside la sesión el Doctor Rudy Marlon Pineda Ramírez, Presidente del Directorio del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, quien declara abierta la sesión y somete a aprobación la agenda:

- I. Apertura de la Sesión y Aprobación de la Agenda.
  - II. Lectura del Acta de Directorio número cero dos guión dos mil diecinueve (02-2019).
  - III. Temas:
    - 3.1. Evacuación de audiencia de la Dirección de Asesoría Legal, conferida a través de la Resolución de Directorio número 118-2018, dentro del trámite del Recurso de Reposición interpuesto por la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, en contra de la Resolución de Directorio número 110-2018. **(Oficio de referencia DE-107-2019)**. Ponente: Director Ejecutivo.
    - 3.2. Conocimiento de oficio de la entidad Mühlbauer ID Services GmbH, con el que se hace referencia al Proyecto Bases Cotización RENAP COT-44-2018 "Servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y soporte técnico especializado del equipo integrado para la personalización de tarjetas inteligentes Mühlbauer SCP60 utilizado para la impresión de Documentos Personales de Identificación -DPI- del Registro Nacional de las Personas". **(Oficio de referencia DE-51-2019)**. Ponente: Director Ejecutivo.
  - IV. Respuestas a instrucciones.
  - V. Información general.
  - VI. Puntos varios.
  - VII. Convocatoria.
  - VIII. Cierre de la Sesión.
- X Se somete para aprobación la agenda correspondiente, aprobándose la misma por consenso y unanimidad de los miembros del Directorio.-----

**SEGUNDO: LECTURA DEL ACTA DE DIRECTORIO NÚMERO CERO DOS GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (02-2019).** Se procedió a dar lectura al Acta de Directorio número cero dos guión dos mil diecinueve (02-2019) la cual fue aprobada y firmada por los miembros del Directorio junto con el Director Ejecutivo, en su calidad de Secretario del Directorio.-----

**TERCERO: TEMAS: 3.1. EVACUACIÓN DE AUDIENCIA DE LA DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL, CONFERIDA A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO NÚMERO 118-2018, DENTRO DEL TRÁMITE DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO NÚMERO 110-2018. (Oficio de referencia DE-107-2019).** Ponente: Director Ejecutivo. Ref.: Punto Tercero: Temas: 3.1 del Acta de Directorio número 95-2018, del 12 de diciembre de 2018; Punto Cuarto: Temas: 4.1 del Acta de Directorio número 02-2019, del 07 de enero de 2019. *Descripción:* El M.Sc. Enrique Octavio Alonzo Aceituno indica que se traslada el oficio DAL-SAL-DALDCDA-0010-2019 a través del cual la Dirección de Asesoría Legal emite el dictamen legal DAL-SAL-DALDCDA-002-2019, mediante el cual se presenta la evacuación de audiencia de dicha Dirección, conferida a través de la Resolución de Directorio número 118-2018, dentro del trámite del Recurso de Reposición interpuesto por el Licenciado Marwin Rolando Bautista Gutiérrez, en su calidad de Secretario de Bienestar Social en funciones de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, en contra de la Resolución de Directorio número 110-2018 de fecha veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho, a través de la cual resuelve denegar la petición realizada por la referida Secretaría a través de oficio Of. DS. 1194-2018/APCM/mr, en cuanto a que se otorgara la exoneración del pago de las tarifas correspondientes a la emisión de los distintos documentos que de las personas naturales extiende el RENAP. Para el efecto de entrega el original de dichos documentos. *Conclusión:* Por consenso y unanimidad se resuelve: I) Se tiene por recibido el Dictamen Legal número DAL guion SAL guion DALDCDA guion cero cero dos guion dos mil diecinueve (DAL-SAL-DALDCDA-002-2019), de fecha dos de enero de dos mil diecinueve que precede, agréguese a sus antecedentes; II) Se tiene por evacuada en tiempo la audiencia conferida a la Dirección de Asesoría Legal, dentro del trámite del presente Recurso de Reposición; III) Continúese con el trámite correspondiente. **3.2. CONOCIMIENTO DE OFICIO DE LA ENTIDAD MÜHLBAUER ID SERVICES GMBH, CON EL QUE SE HACE REFERENCIA AL PROYECTO BASES COTIZACIÓN RENAP COT-44-2018 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SOPORTE TÉCNICO ESPECIALIZADO DEL EQUIPO INTEGRADO PARA LA PERSONALIZACIÓN DE TARJETAS INTELIGENTES MÜHLBAUER SCP60 UTILIZADO PARA LA IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS PERSONALES DE IDENTIFICACIÓN -DPI- DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS". (Oficio de referencia DE-51-2019).** Ponente: Director Ejecutivo. *Descripción:* El M.Sc. Enrique Octavio Alonzo Aceituno indica que se recibió el oficio signado por la Licenciada Ruth Mercedes Hernandez Mendoza, Mandataria Especial Judicial con Representación de la entidad Mühlbauer ID Services GmbH, sucursal Guatemala, por medio del cual expone que tuvo conocimiento que el veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho,

se publicó en el sistema de Guatecompras el Proyecto Bases Cotización RENAP COT-44-2018 "Servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y soporte técnico especializado del equipo integrado para la personalización de tarjetas inteligentes Mühlbauer SCP60 utilizado para la impresión de Documentos Personales de Identificación -DPI- del Registro Nacional de las Personas", mediante el número de operación Guatecompras -NOG- 9459715, informando que el soporte técnico especializado del equipo integrado para la personalización de tarjetas inteligentes Mühlbauer SCP60, es un servicio que únicamente puede ser prestado por el propio fabricante o por un tercero que esté debidamente autorizado y capacitado por su representada para dicho fin, es decir, que cuente con el conocimiento técnico necesario para brindar el servicio requerido por Renap para dicho equipo y que cuente con la autorización de su representada. Por lo que ha sorprendido a su representada el hecho de publicarse una modalidad que no corresponde, pues únicamente podría ser prestado el servicio por una sola entidad, ya sea directamente su representada mediante su sucursal, como fabricante del equipo en mención u otra entidad que, mi representada autorice para el efecto; por tal motivo la modalidad correcta debió ser un evento de proveedor único, tomando en consideración que en las mismas bases se requiere carta de autorización del fabricante para la prestación de dicho servicio. Por lo que como fabricantes, reafirman que las garantías, funcionalidad y calidades técnicas del equipo de impresión Mühlbauer SCP60 solo podrán ser las óptimas si los servicios preventivos y correctivos son realizados en el tiempo indicado en los manuales de uso y por los técnicos especializados y capacitados por el fabricante, por lo cual, se hace de conocimiento esos extremos para que el RENAP no sea sorprendido por terceras personas que no tienen autorización del fabricante para prestar el servicio requerido en el proyecto de bases relacionado. Por lo anterior, las Direcciones responsables emitieron los pronunciamientos correspondientes, en los cuales se indica, entre otros puntos lo siguiente: **a) Dirección de Asesoría Legal:** Se entrega la copia del oficio DAL-SAL-DALC-1046-2018, en el que se indica que en el proyecto de bases de cotización publicado en el sistema GUATECOMPRAS, se establece como requisito fundamental para cotizar y/o ser adjudicado, contar con la distribución autorizada por parte del fabricante del equipo de personalización, es decir, debe acreditar estar legalmente autorizado por el fabricante para prestar el servicio, por lo que el oferente u oferentes que cuenten con la referida autorización, pueden participar en el evento de cotización cuando se publique la invitación a ofertar. La dependencia solicitante (en este caso la Dirección de Procesos) es quien debe determinar si el servicio a contratar sólo puede ser prestado por un proveedor, por su naturaleza y condiciones. **b) Dirección Administrativa:** Se traslada la copia del oficio DA-SA-DC-1472-2018, en el que se expone que al publicar el evento de mérito mediante el procedimiento de cotización pública no se le está vedando la participación a la entidad en mención, ya que tiene la total libertad de participar en el proceso, en virtud que es un concurso público; asimismo, al realizar el procedimiento mediante cotización pública no se corre el riesgo que tendría al publicarlo como modalidad específica de adquisición con proveedor único, ya que de presentarse más de un interesado en ofertar, se tendría que iniciar nuevo proceso de cotización, según el monto establecido, tomando en cuenta que de la

realización de eventos anteriores, como se indica en el oficio DP-4543-2018, emanado de la Dirección de Procesos, se evidenció que el fabricante del citado equipo no cuenta con un representante exclusivo para Guatemala. c) **Dirección de Procesos:** Se entrega la copia del oficio DP-5754-2018, a través del cual se manifiesta que mediante oficio DP-4543-2018 de fecha nueve de octubre de dos mil dieciocho, se dejó constancia que a esa fecha se ha observado que el fabricante del equipo de personalización no cuenta con un representante exclusivo en Guatemala. El catorce de noviembre de dos mil dieciocho se hizo entrega de la requisición de compras o contrataciones, justificación y especificaciones técnicas para dar inicio al evento de cotización correspondiente, en virtud de lo cual se publicó en el sistema Guatecompras el proyecto de bases respectivo. En dichas bases se establece como requisito fundamental para cotizar y/o ser adjudicado, contar con la distribución autorizada del fabricante del equipo de personalización y asimismo se contemplan diferentes actividades que la contratista debe realizar con el acompañamiento o aprobación del fabricante, por lo que, se considera que con la modalidad de cotización no se afectan los intereses de la entidad Mühlbauer ID Services GmbH, ya que si ostenta la calidad requerida, está facultada para participar en el evento de cotización pública RENAP COT-44-2018. No está de más indicar que el expediente del evento de cotización en mención, por medio del oficio número DE-5024-2018 de fecha veintiocho de diciembre de dos mil dieciocho, se trasladó a la Dirección de Asesoría Legal para que emita dictamen legal sobre la procedencia de aprobar las bases de dicho evento. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se dispone trasladar al Director Ejecutivo este tema para que resuelva en el sentido que considere pertinente, en virtud que no es de competencia del Directorio conocerlo y tampoco resolverlo. Asimismo, se instruye al Director Ejecutivo para que antes de trasladar al Directorio los puntos de agenda de la sesión, se analice y se establezca si son o no competencia del Directorio o si es de competencia administrativa; aunque los documentos estén dirigidos al Directorio se debe efectuar dicho análisis para que se trasladen al Directorio únicamente los documentos que son de su competencia conocer y/o resolver.-----

**CUARTO: RESPUESTAS A INSTRUCCIONES: 4.1. INFORME ESTADÍSTICO DE DIFERENTES REPORTES RELACIONADOS CON EL DOCUMENTO PERSONAL DE IDENTIFICACIÓN. (Oficio de referencia DE-121-2019).** Ponente: Directorio. Ref.: Todos los puntos referenciados en el Punto Quinto: Respuestas a instrucciones: 5.1 del Acta de Directorio número 94-2018, del 10 de diciembre; Punto Cuarto: Respuestas a instrucciones: 4.1 del Acta de Directorio número 95-2018, del 12 de diciembre; Punto Cuarto: Respuestas a instrucciones: 4.1 del Acta de Directorio número 96-2018, del 14 de diciembre; Punto Tercero: Respuestas a instrucciones: 3.1 del Acta de Directorio número 98-2018, del 20 de diciembre; Punto Sexto: Respuestas a instrucciones: 6.1 del Acta de Directorio número 99-2018, del 26 de diciembre, todas del 2018; Punto Quinto: Respuestas a instrucciones: 5.1 del Acta de Directorio número 01-2019, del 02 de enero de 2019. **Descripción:** El M.Sc. Enrique Octavio Alonzo Aceituno manifiesta que se traslada la copia del oficio DP-0102-2019, DIE-50-2019, RCP-0065-2019, DA-0045-2019, IG-0035-2019,

DAL-14-2019, DVIAS-20-2019 emitido en conjunto por las Direcciones de Procesos, Informática y Estadística, Administrativa, Verificación de Identidad y Apoyo Social y Asesoría Legal, así como el Registro Central de las Personas e Inspectoría General, por medio del cual se acompaña el informe estadístico de los Documentos Personales de Identificación impresos en los equipos de personalización Mühlbauer SCP60 y Datacard MX6100, rechazados por control de calidad, pendientes de impresión, pendientes de impresión desagregados por dirección y el inventario de Documentos Personales de Identificación pendientes de entregar o recoger por el ciudadano, actualizado al siete de enero de dos mil diecinueve. **Conclusión:** Se dan por enterados. Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que se realice el seguimiento que corresponda. **4.2. INFORMACIÓN SOBRE DIRECTORES. (Oficio de referencia DE-116-2019).** Ponente: Doctor Rudy Marlon Pineda Ramírez. Ref.: Punto Séptimo: Puntos varios: **7.1 del Acta de Directorio número 99-2018, del 26 de diciembre del 2018. Descripción:** El M.Sc. Enrique Octavio Alonzo Aceituno indica que se entrega la copia del oficio DA-SRH-DGRH-010-2019 de la Subdirección de Recursos Humanos con el que se presenta el informe sobre los Directores del Registro Nacional de las Personas titulares, en funciones, nombramientos recientes y remociones. **Conclusión:** Se dan por enterados. Por consenso y unanimidad se sugiere al Director Ejecutivo para que se regularicen los cargos de los Directores y Subdirectores de la Institución. **4.3. ANÁLISIS TÉCNICO SOBRE OFICIO DE LA ENTIDAD DOCUMENTOS Y SOLUCIONES DE IDENTIFICACIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA, EN REFERENCIA A INCONFORMIDAD PRESENTADA AL ACTA DE ADJUDICACIÓN NÚMERO 101-2018 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA RENAP LIC-02-2018. (Oficio de referencia DE-5033-2018).** Ponente: Directorio. Ref.: Punto Tercero: Temas: **3.1 del Acta de Directorio número 75-2018, del 02 de octubre del 2018. Descripción:** El M.Sc. Enrique Octavio Alonzo Aceituno manifiesta que se traslada la copia del oficio DP-4550-2018 de la Dirección de Procesos con el que presenta el análisis técnico sobre lo indicado por la entidad Documentos y Soluciones de Identificación, Sociedad Anonima, en oficio sin número, referente a las bases del evento de Licitación Pública RENAP LIC-02-2018 y en relación al dictamen técnico emitido por la Dirección de Procesos. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo lo siguiente: a) se deduzcan las responsabilidades pertinentes, a quien corresponda, por la tardanza en el traslado de la información al Directorio y se presente un informe sobre las sanciones que se impongan y acciones tomadas; lo anterior, en virtud que incide en el retraso de las funciones que realiza el Directorio. b) Se actualice el análisis técnico presentado en el oficio DP-4550-2018 de la Dirección de Procesos, en virtud que tiene fecha diez de octubre del dos mil dieciocho y lo suscribe el Licenciado Erick Leonel Fuentes Sosa, quien en esa oportunidad fungía como Director de Procesos en Funciones, sin embargo dicha persona ya no labora en la Institución. c) No se envíen al Directorio documentos desactualizados. d) Se realice una revisión de los documentos pendientes de trasladar al Directorio y se asegure que estos estén actualizados, por lo que si hay documentos similares al caso, los actualice antes de enviarlos al Directorio. **4.4. CONOCIMIENTO DEL CUADRO RESUMEN E INFORMES PRESENTADOS POR DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL**

**RENAP, EN RELACIÓN A LA MALA CAPTURA DE FOTOGRAFÍAS EN EL PROCESO DE EMISIÓN DE DPI Y DE LAS ACCIONES REALIZADAS. (Oficio de referencia DE-76-2019).**

Ponente: Licenciada Elvia Yolanda Alvarez Veliz. Ref.: **Punto Sexto: Respuestas a instrucciones: 6.1, del Acta de Directorio número 73-2018, del 25 de septiembre del 2018.**

**Descripción:** El M.Sc. Enrique Octavio Alonzo Aceituno hace del conocimiento que traslada cuadro resumen y copia de los oficios RCP-1497-2018, DP-4232-2018 elaborado en conjunto por el Registro Central de las Personas y la Dirección de Procesos, DA-SA-DMSB-2525-2018 y DC-ECARENAP-897-2018 emitidos por las Direcciones Administrativa y Capacitación, respectivamente, con los que se presentan los informes en relación a la determinación de las razones por las cuales se da la mala captura de fotografías en el proceso de emisión de DPI y de las acciones realizadas. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se reitera la instrucción dada al Director Ejecutivo en el punto 4.3 de la presente sesión, en virtud que estos informes se solicitaron en el Acta de Directorio número 73-2018 del veinticinco de septiembre de dos mil dieciocho. Asimismo, se instruye al Director Ejecutivo a efecto que se presente un informe sobre el proceso en que se encuentra la elaboración del Manual de Normas y Procedimientos para la aplicación del procedimiento disciplinario y el Catálogo de rechazos responsabilizados en el proceso de emisión del DPI, para establecer a qué personal es atribuible la infracción derivada del rechazo de DPI por control de calidad, para los efectos de la imposición de la sanción correspondiente.

**4.5. PRESENTACIÓN SOBRE EL SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICO -SIBIO-. (Oficio de referencia DE-175-2019).**

Ponente: Doctor Rudy Marlon Pineda Ramírez. Ref.: **Punto Sexto: Puntos varios: 6.1, del Acta de Directorio número 02-2019, del 07 de enero del 2019.** **Descripción:** El M.Sc. Enrique Octavio Alonzo Aceituno manifiesta que entrega la copia del oficio DIE-114-2019, DP-0162-2019 emitido en conjunto por las Direcciones de Informática y Estadística y Procesos, por medio del cual se traslada la presentación en relación al proceso actual del Sistema de Identificación Biométrico -SIBIO- del Registro Nacional de las Personas. Para el efecto los miembros del Directorio llaman y reciben a la Licenciada Mónica Sofía Fortín Villegas, Asesor de Dirección Ejecutiva; Licenciado Byron Oswaldo Castañeda Galindo, Director de Asesoría Legal; Licenciado Fidel Amílcar López Zabala, Subdirector de Procesos en Funciones; e, Ingeniero Amán Benjamín Cuc Hernández, Director de Informática y Estadística, a quienes el Doctor Rudy Marlon Pineda Ramírez les da una cordial bienvenida y los deja en el uso de la palabra para que expongan lo que a cada uno corresponde en el ámbito de su competencia y especialización, referente al tema de mérito. El Doctor Rudy Marlon Pineda Ramírez manifiesta que el SIBIO fue creado para garantizar el servicio que presta el RENAP, por lo que es muy importante y según se hizo de conocimiento al Directorio, se vence el diecisiete de enero del año en curso, el **“SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LA SOLUCIÓN INTEGRADA, CONFORMADA POR EL SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICO -SIBIO- PARA EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-, EN EL CENTRO DE DATOS PRINCIPAL Y CENTRO DE DATOS ALTERNO”**, por lo que, los miembros del Directorio preguntan ¿por qué hasta ahora se está informando dicho extremo? El Ingeniero Amán Benjamín Cuc Hernández informa al Directorio

que durante los años dos mil diecisiete y dos mil dieciocho el Contrato de Mantenimiento del SIBIO fue programado dentro del plan anual de compras de la Dirección a su cargo, sin embargo éste debe estar a cargo de la Dirección de Procesos, quien es el que tiene a su cargo el Sistema Biométrico de RENAP, Así también, desea informar brevemente el estatus del Contrato Administrativo número 65-2017, el cual vencerá el próximo diecisiete de enero. Continúa indicando sobre el proceso de solicitud del DPI, el cual conlleva un proceso de cuatro pasos, asimismo informa qué es el Sistema de Identificación Biométrico –SIBIO–, en donde se realiza la verificación del AFIS (10 huellas dactilares) y la verificación del FRS (fotografía); indica que en el año dos mil diecisiete dadas las alertas del sistema en mención y para garantizar su correcto funcionamiento se solicitó ante Directorio la autorización del proceso de adquisición del contrato de mantenimiento del SIBIO y así se suscribió el contrato administrativo 67-2017. Indica que en el primer mes, se efectuó un proceso de diagnóstico y estabilización del sistema, se verificaron el estado del equipo que conforma el sistema, posteriormente se identificaron las fallas o inconsistencias del sistema y se procedió a brindar la solución mediante el soporte técnico del propio fabricante del sistema. Posteriormente, con una duración de doce (12) meses de servicio se realizó lo siguiente: soporte diario, semanal y mensual; solución a inconsistencias y fallas detectadas; mantenimiento preventivo; y, procedimiento de restauración de respaldo. En cuanto al estado del soporte manifiesta que el sistema se encuentra estable y funcionando al cien por ciento (100%) de su capacidad para atender trece mil (13,000) solicitudes de validación AFIS y trece mil (13,000) solicitudes de validación FRS. Por último, reitera que el día de finalización del servicio es el diecisiete de enero del año en curso, estará entregando el sistema estable y funcionando al cien por ciento (100%) a la Dirección de Procesos, por ser el encargado del mismo. El Licenciado Fidel Amílcar López Zabala expone las posibles acciones a realizar para atender a la brevedad el presente tema. El Doctor Rudy Marlon Pineda Ramírez manifiesta que el mantenimiento al SIBIO es importante y que las Direcciones responsables deben agilizar las acciones para brindarle el soporte y mantenimiento dentro del marco legal pertinente. El Doctor Rudy Marlon Pineda Ramírez expone que en junio del año pasado, se autorizó por parte del Directorio la requisición de compras o contrataciones para el aumento de capacidad de tres millones quinientos mil (3.5 millones) registros y actualización tecnológica en Hardware, Software, Firmware y Licenciamiento del Sistema de Identificación Biométrica del RENAP, por lo que pregunta sobre este tema. El Ingeniero Amán Benjamín Cuc Hernández manifiesta que anteriormente se hizo el análisis con la Dirección de Procesos y dada la disponibilidad de almacenamiento se sugirió que se debe hacer un proceso de ampliación de la memoria al SIBIO. El Señor Ministro Enrique Antonio Degenhart Asturias expone que se debe hacer una evaluación técnica para determinar las acciones en relación a este tema, también pregunta si hay espacio suficiente del SIBIO hasta marzo de este año, a lo que se responde afirmativamente por parte del Ingeniero Amán Benjamín Cuc Hernández. La Licenciada Mónica Sofía Fortín Villegas indica que el actual SIBIO fue entregado en determinadas condiciones por la Contratista del Contrato administrativo cincuenta y cinco guión dos mil ocho (55-2018), y que según los aspectos que señalaron los

miembros de la Comisión Receptora y Liquidadora, existen algunos que deberán en su oportunidad someterse a litigio, por lo que para estimar una ampliación del mismo es necesario certificar por el propio fabricante que este no presente ninguna vulneración. El Doctor Rudy Marlon Pineda Ramírez manifiesta que el mantenimiento del SIBIO es indispensable y que en la próxima sesión debe presentarse a Directorio la figura legal para el mismo, en cuanto el tema del aumento de SIBIO debe analizarse todas las modalidades de contratación o en su caso si el RENAP está en la capacidad de desarrollar su propio sistema por parte de la Dirección de Informática y Estadística, si fuere el caso, debiendo indicar que protocolos de seguridad que se implementarán. El señor Ministro Enrique Antonio Degenhart Asturias manifiesta que se debe seguir teniendo la garantía en la prestación del servicio y se debe brindar exactamente igual a como se ha hecho siempre, por lo que se debe hacer una evaluación técnica de riesgo y analizar las posibles acciones con los debidos protocolos de seguridad de la información. El Director Ejecutivo informa que hay tres temas acerca de este sistema: el primero del cual se está hablando en la presentación, es sobre el mantenimiento e informa que la empresa propietaria da este soporte; el segundo tema es sobre el incremento en la capacidad de memoria; y por último es que se tiene la capacidad para desarrollar un sistema propio, sin embargo, de ninguna manera se está considerando en modificarlo en este momento, se seguirá utilizando con la modalidad del proveedor único para el caso del mantenimiento del SIBIO. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que en la próxima sesión del Directorio se presente un informe y se efectúe una presentación dando una solución concreta a los temas tratados en el punto de mérito, con una evaluación de riesgos y de protocolos de seguridad, tomando en consideración que no se debe realizar ningún acto que vulnere el evento electoral próximo y tampoco el procedimiento de liquidación y posibles acciones legales que se realizarán con el contrato con Easy Marketing, S. A.. Lo anterior, para analizar si se debe prescindir del evento ya publicado en Guatecompras sobre el aumento de capacidad del SIBIO pues se publicó como modalidad específica; la Dirección Ejecutiva, la Dirección de Procesos y la Dirección de Informática y Estadística deberán informar a Directorio sobre la planificación que se realizará para el desarrollo del nuevo sistema SIBIO, sus protocolos de seguridad y por parte de RENAP y todo aquello que estimen pertinente al mismo. A continuación y enterados de lo dispuesto por los miembros del Directorio, Licenciada Mónica Sofía Fortín Villegas, Licenciado Byron Oswaldo Castañeda Galindo, Licenciado Fidel Amílcar López Zabala e Ingeniero Amán Benjamín Cuc Hernández, proceden a retirarse.-----

**QUINTO: INFORMACIÓN GENERAL: 5.1. INFORME DE AVANCE FÍSICO Y FINANCIERO DEL PLAN OPERATIVO ANUAL 2018, CORRESPONDIENTE A NOVIEMBRE DEL 2018, ENVIADO A TRAVÉS DEL OFICIO DGCI-SPFI-1806-2018, DPR-0762-2018 EMITIDO EN CONJUNTO POR LAS DIRECCIONES DE GESTIÓN Y CONTROL INTERNO Y PRESUPUESTO. (Oficio de referencia DE-41-2019). **Conclusión:** Se dan por enterados y por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que se traslade el informe correspondiente a diciembre del dos mil dieciocho.-----**



**SEXTO: PUNTOS VARIOS: 6.1. CONOCIMIENTO DE LA NOTIFICACIÓN DE LA SENTENCIA DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2018, DICTADA POR LA CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD EN EXPEDIENTE 2051-2017 OF. 10, REFERENTE AL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO DENTRO DE LA ACCIÓN CONSTITUCIONAL DE AMPARO NÚMERO 01145-2016-200 OFICIAL 3º, SOLICITADO POR EL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS CONTRA EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP- Y LA ENTIDAD EASY MARKETING, SOCIEDAD ANÓNIMA. (Oficio de referencia DE-172-2019). Ponente: Director Ejecutivo. Descripción:** El M.Sc. Enrique Octavio Alonzo Aceituno manifiesta que entrega la copia del oficio DAL-SAL-DALDCDA-039-2019 de la Dirección de Asesoría Legal con el que se hace del conocimiento de la notificación de fecha siete de enero del dos mil diecinueve, por medio de la cual se notificó la sentencia de fecha once de diciembre de dos mil dieciocho, dictada por la Corte de Constitucionalidad en expediente 2051-2017 Of. 10, referente al recurso de apelación interpuesto dentro de la Acción Constitucional de Amparo número **01145-2016-200 Oficial 3º**, mediante la cual se resuelve: "II. **Con lugar** el recurso de apelación interpuesto por el Registro Nacional de las Personas - autoridad reclamada-, contra la sentencia de seis de abril de dos mil diecisiete, dictada por la Sala Quinta del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, constituida en Tribunal de Amparo, en la acción constitucional promovida en su contra por el Procurador de los Derechos Humanos, por la consideración interpretativa que no existe materia sobre la cual deba emitirse pronunciamiento en amparo. III. **Revoca** la sentencia apelada y como consecuencia: a) **Desestima** el amparo solicitado por el Procurador de los Derechos Humanos contra el Registro Nacional de las Personas -RENAP- y la entidad Easy Marketing, Sociedad Anónima (...)". **Conclusión:** Se dan por enterados. **6.2. SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA PRIMERA MODIFICACIÓN AL PLAN ANUAL DE COMPRAS DEL RENAP, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019. (Oficio de referencia DE-182-2019). Ponente: Director Ejecutivo. Descripción:** El M.Sc. Enrique Octavio Alonzo Aceituno manifiesta que entrega la copia del oficio DA-SA-DC-0052-2019 de la Dirección Administrativa, con el que se solicita la aprobación de la Primera modificación al Plan Anual de Compras del Registro Nacional de las Personas, para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve de conformidad con lo solicitado por la Dirección de Procesos, según oficio DP-0140-2019, derivado que es necesario incluir en el mismo el Servicio de Soporte Técnico Especializado para la Solución Integrada conformada por el Sistema de Identificación Biométrico -SIBIO-, propiedad del RENAP, en el centro de datos principal y el centro de datos alternativo por un monto estimado de diez millones de quetzales (Q10,000,000.00); y el aumento de capacidad y actualización tecnológica en Hardware, Software y Licenciamiento del Sistema Biométrico -SIBIO- del RENAP, por un monto estimado de veinticuatro millones seiscientos cuarenta mil (Q24,640,000.00), así como las modificaciones que se incluyen en la matriz adjunta. Para el efecto, se adjuntan los siguientes documentos: a) copia del dictamen técnico número DA-SA-DC-001-2019 con el que se emite dictamen favorable para someter a consideración del Directorio la aprobación de la primera modificación del referido Plan. b) Copia del oficio DAL-SAL-DALDCDA-054-2019, al cual se acompaña copia del dictamen legal DAL-

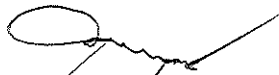
SAL-DALDCDA-015-2019 y en el que se establece que es procedente someter a aprobación del Directorio, la primera modificación del PAC de la Institución, para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente. c) Copia del oficio DPR-DP-041-2019, al cual se adjunta el dictamen presupuestario 05-2019 y en el que se indica que es viable someter a aprobación del Directorio dicha modificación, debido a que se cuentan con las disponibilidades presupuestarias correspondientes. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad queda en análisis y se tratará en la próxima sesión del Directorio. **6.3. CUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIONES VERTIDAS EN RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS DENTRO DE LOS EXPEDIENTES REF.EXP.EIO.GUA.13692-2016/DCP, ACUMULADOS: REF.EXP.ORD. GUA.14148-2016/DCP, REF.EXP.ORD.GUA.18472-2016/DCP.** Ponente: Directorio. **Descripción:** El Directorio manifiesta que en virtud de la resolución de fecha cinco de junio de dos mil diecisiete, emitida por el Procurador de los Derechos Humanos dentro de los expedientes: REF.EXP.EIO.GUA.13692-2016/DCP, Acumulados: REF.EXP.ORD.GUA. 14148-2016/DCP, REF.EXP.ORD.GUA.18472-2016/DCP, expuesta en el **numeral 6.1. del PUNTO SEXTO: PUNTOS VARIOS, del Acta de Directorio número 74-2018 de fecha veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho**, por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo lo siguiente: **1)** Que la Dirección de Asesoría Legal analice bajo su estricta responsabilidad, las medidas legales que se consideren pertinentes en relación a la resolución emitida por el Procurador de los Derechos Humanos y se informe de lo actuado. **2)** A prevención y sin perjuicio de ejecutar las acciones jurídicas pertinentes, se deberán atender inmediatamente las recomendaciones vertidas por el Procurador de los Derechos Humanos, para lo cual se deberán iniciar las acciones legales y administrativas para darles cumplimiento, a fin de salvaguardar los intereses del Registro Nacional de las Personas, por lo cual se instruye al Director Ejecutivo a efecto que se cumpla a cabalidad con dichas recomendaciones bajo su estricta responsabilidad de acuerdo a sus funciones y obligaciones administrativas, proporcionando los insumos y datos con la debida antelación, a efecto que el Directorio pueda cumplir con supervisar y coordinar la planificación, organización y funcionamiento del sistema de identificación de las personas naturales establecida en el Decreto 90-2005 del Congreso de la República, Ley del Registro Nacional de las Personas, en lo que le compete; y que el Director Ejecutivo sin excusa y bajo su estricta responsabilidad acate inmediatamente las recomendaciones que directamente le hiciera a su persona, el Procurador de los Derechos Humanos e informe del cumplimiento e implementación de las mismas. **3)** Presentar el Director Ejecutivo al Directorio un informe en forma periódica en relación al numeral 1) y 2) de la presente conclusión. **4)** Por consenso y unanimidad se deja constancia de lo siguiente: **a)** Que desde el Acta de Directorio número 64-2016 a la presente fecha se ha efectuado el seguimiento a las acciones legales tomadas, contra las personas que incurrieron en negligencia o incumplimiento de deberes, según los hechos narrados en el oficio DE-3390-2016 de la Dirección Ejecutiva. **b)** Que desde el Acta de Directorio número 58-2016 a la presente fecha se han girado instrucciones para que se cumpla con lo solicitado en lo consignado en el numeral

subsiguiente del presente. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que se cumpla con lo solicitado. **6.4. ACCIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL RENAP:** Ponente: Directorio. **Descripción:** Los miembros de Directorio conscientes de la preeminencia que tiene el servicio público que el Registro Nacional de las Personas que presta a la población guatemalteca y extranjeros domiciliados en el país, en el ejercicio pleno de las facultades comprendidas en los artículos 9, 10 y 15 del Decreto número 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, instruyen al Director Ejecutivo que en el ejercicio de sus atribuciones estipuladas en la Ley realice las acciones legales y administrativas que sean necesarias, para el cumplimiento de los objetivos de esta institución, así como sus obligaciones en la calidad que por mandato legal ostenta, previniendo *cualquier acto* que constituya amenaza, disminución o vulneración de cualquier tipo, sobre los servicios públicos que el RENAP brinda a la población guatemalteca, cometidos por terceros o por personal de esta institución bajo su administración y estricta responsabilidad de supervisión y control del ejercicio de funciones públicas y administrativas. Así también, se le instruye que continuamente informe a este órgano de dirección superior, sobre las actuaciones que ha implementado para garantizar el correcto funcionamiento y ejecución del servicio público que presta el RENAP a la población guatemalteca, y extranjeros domiciliados en el país, sugiriendo oportunamente las acciones que correspondan para garantizar el mismo, evitando la mora administrativa en la planificación y ejecución de los procedimientos administrativos necesarios para la adquisición de los bienes, suministros o contratación de servicios indispensables para el cumplimiento de los fines, objetos y metas institucionales. Por último, se instruye que se continúen las acciones administrativas y legales que se estimen pertinentes para la Liquidación Contractual del Contrato Administrativo número cincuenta y cinco guión dos mil ocho (55-2008) y su modificación contenida en el Contrato Administrativo número veinticinco guión dos mil dieciséis (25-2016), las bases del evento de Licitación que lo origino, Oferta Económica de los mismos, y las leyes vigentes aplicables por parte de la Dirección de Asesoría Legal y demás dependencias del RENAP, a efecto de interponer las acciones que correspondan y en la fase de ser necesario ejecutar las fianzas para el efectivo cumplimiento del mismo a favor de esta institución, el Estado y la ciudadanía. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo que cumpla con lo indicado. **6.5. ABASTECIMIENTO DE TARJETAS, IMPRESIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL DPI.** Ponente: Directorio. **Descripción:** Los miembros del Directorio preguntan al Director Ejecutivo sobre el abastecimiento de tarjetas, la impresión, distribución y entrega del Documento Personal de Identificación a los ciudadanos. El Director Ejecutivo informa que de acuerdo a la planificación, programación y gestión administrativa, se está dando cumplimiento a las recomendaciones vertidas por el Procurador de los Derechos Humanos y al amparo provisional otorgado mediante la resolución de fecha trece de diciembre del año dos mil dieciocho, emitida por la Sala Primera del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, Constituida en Tribunal de Amparo, dentro de la Acción Constitucional de Amparo número 01011-2018-00362, promovido por el Procurador de los

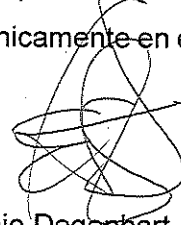
Derechos Humanos en contra del Registro Nacional de las Personas; en virtud que se tiene abastecimiento de tarjetas para la impresión permanente de los Documentos Personales de Identificación, distribución de los mismos en las diferentes oficinas del RENAP y entrega a los ciudadanos de los Documentos Personales de Identificación, por el derecho a la identificación de los guatemaltecos. Lo anterior, de conformidad con lo instruido por el Directorio.  
**Conclusión:** El Directorio por consenso y unanimidad instruye al Director Ejecutivo para que continúe con garantizar bajo su estricta responsabilidad el abastecimiento de tarjetas para la impresión, distribución en las diferentes oficinas del RENAP y entrega de los Documentos Personales de Identificación a los ciudadanos, de acuerdo a la demanda del mismo, además que se comuniquen de forma inmediata a los ciudadanos cuando su DPI ya esté disponible en las sedes, para que se acerquen a recogerlo; por otra parte se garantice la totalidad de los servicios que presta el RENAP de conformidad con la ley, bajo la estricta responsabilidad del Director Ejecutivo y las diferentes dependencias administrativas encargadas.-----

**SÉPTIMO: CONVOCATORIA DE LA SESIÓN.** El Doctor Rudy Marlon Pineda Ramírez convoca a sesión **ordinaria** de Directorio para el **martes quince de enero del dos mil diecinueve, a las trece horas con treinta minutos**, en la oficina del Registro Nacional de las Personas, ubicada en Calzada Roosevelt número trece guión cuarenta y seis (13-46), zona siete (7), de esta ciudad capital.-----

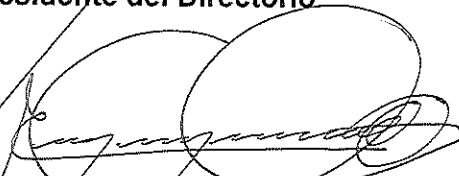
**OCTAVO: CIERRE DE LA SESIÓN.** No habiendo más puntos que tratar y agotada la agenda respectiva para la presente sesión, se da por concluida siendo las **quince horas con cuarenta y cinco minutos**, en el mismo lugar y fecha de su inicio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos, haciendo constar que la presente acta está contenida en **doce** hojas tamaño oficio escritas únicamente en el anverso.



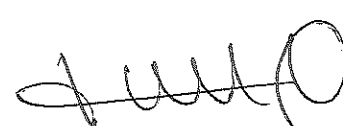
Doctor Rudy Marlon Pineda Ramírez  
**Magistrado del Tribunal Supremo Electoral,  
Presidente del Directorio**



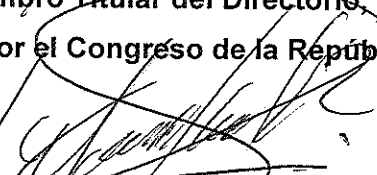
Enrique Antonio Degenhart Asturias  
**Ministro de Gobernación y  
Miembro del Directorio**



Licenciada Elvia Yolanda Álvarez Veliz  
**Miembro Titular del Directorio,  
Electo por el Congreso de la República**



Doctor Jorge Mario Valenzuela Diaz  
**Magistrado del Tribunal Supremo Electoral,  
Miembro Suplente del Directorio**



Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez  
**Miembro Suplente del Directorio,  
Electo por el Congreso de la República**



M.Sc. Enrique Octavio Alonzo Aceituno  
**Secretario del Directorio**